



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 29-10-2021

| RADICACION | PROCESO                                      | DEMANDANTE              | DEMANDADO                   | FECHA EN LISTA      | FECHA INICIO        | FECHA VENCIMIENTO   |
|------------|----------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 2021-00277 | DEMANDA DE RECONVENCIÓN DIVORCIO CONTENCIOSO | TATIANA SANDOVAL PINEDA | EMILIO JOSÉ VALIENTE PINEDA | 11 DE MARZO DE 2022 | 14 DE MARZO DE 2022 | 16 DE MARZO DE 2022 |

El anterior memorial contentivo de RECURSO DE REPOCISION contra el auto fechado de Octubre Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). que admite DEMANDA DE RECONVENCIÓN DIVORCIO CONTENCIOSO, impetrado por el apoderado de la parte demandada queda a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, contados a partir del 14 DE MARZO DE 2022 HASTA 16 DE MARZO DE 2022, previa fijación en lista por el término de un (1) día. fijado 11 DE MARZO DE 2022, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA

7.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



**Recurso de reposición proceso con radicado 08758318400220210027700**

Myriam Cepeda <myriamcepeda83@gmail.com>

Jue 04/11/2021 16:49

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
asaltarinm@hotmail.com <asaltarinm@hotmail.com>

**SEÑOR:**

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
E.S.D**

**DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA**

**DEMANDADO: EMILIO JOSE SANDOVAL PINEDA**

**REF: DIVORCIO CONTENSIOSO- RECONVENCION**

**RAD:08758318400220210027700**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION**

**MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA** identificada con CC. 22.739.590 y tarjeta profesional 199.483 CS de la J en calidad de apoderada judicial de **EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA** demandado en reconvención dentro del proceso, me permito presentar recurso de reposición contra el auto notificado por estado el dos de noviembre del presente año y hacer las siguientes precisiones:

1- El día 15 de julio el abogado de la Sra. TATIANA SANDOVAL me envió dos correos. Uno en el cual se encontraba contenido el poder para actuar y la contestación a la demanda de divorcio presentada por el señor EMILIO VALIENTE y otro con la demanda de reconvención.

2- El día 6 de agosto del año en curso procedí dentro del término de traslado de la contestación de la demanda a presentar mis alegatos en contra de las excepciones de merito enunciadas por el abogado de la contraparte.

3- Desde la fecha 6 de agosto del 2021 hasta el día 2 de noviembre del 2021 no existió pronunciamiento por parte de su despacho sobre la admisión de la demanda de reconvención. Reitero que no existió pronunciamiento sobre la admisión o inadmisión de la demanda de reconvención por parte del despacho hasta la fecha 2 de noviembre del 2021, por lo cual desde esta fecha en que fue notificada la admisión de la misma es que se debe iniciar el término de traslado para contestar la demanda de reconvención, pues solo hasta este momento mi poderdante y la suscrita tuvimos conocimiento de la decisión de su despacho de admitirla.

El art 371 del código general del proceso inciso dos, establece que "Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial. En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia".

4- Pese al tenor del artículo precitado, el despacho de manera errada interpreta el art 9 del decreto 806 del 2020, pues no es viable decir que por el solo hecho de enviar al correo de la contraparte la demanda de reconvención que se inician el conteo de los términos para contestar la demanda de reconvención; ya que es pertinente conocer la decisión del juzgado de admitir o inadmitirla para que el abogado, en aras de proteger el debido proceso de su poderdante, se pronuncie sobre esta decisión de admisión o inadmisión y sobre la demanda en sí. No basta por ende para dar traslado de la demanda el hecho de enviar la demanda de reconvención, sino que es necesario que exista decisión del juez sobre ésta y que a su vez sea notificada esta decisión en debida forma, para que inicie el computo del termino de traslado a la parte contraria para que esta pueda ejercer el derecho de contradicción. De lo contrario el asumir una postura diferente es ir en contra de la ley y los derechos constitucionales tales como debido proceso y derecho de igualdad procesal.

5- Por otra parte sobre la medida cautelar de alimentos provisionales solicito al despacho tener en cuenta la capacidad económica de mi poderdante teniendo en cuenta que es él quien ha debido realizar los pagos de todas las deudas de la sociedad conyugal las cuales fueron enviadas como pruebas dentro de la contestación de las excepciones estas son: Préstamos contraídos con Bancolombia y Bavaria empresa donde labora mi poderdante y la constancia de Pagos de los préstamos y a su vez la constancia que es el señor EMILIO VALIENTE quien cumple con la obligación de proporcionar alimentos a su madre quien depende de él.

Por lo ya antes dicho solicito las siguientes

### **PRETENSIONES**

- 1- Que se me conceda el recurso de reposición en concordancia con el art 318 CGP
- 2- Que se reponga la decisión notificada de fecha 2 de noviembre del 2021
- 3- Que se dé el traslado de la demanda de reconvención conforme al art 371 CGP a partir de la notificación de la admisión de la demanda de reconvención el día 2 de noviembre del presente año.
- 4- Que se evalúe la necesidad de la Sra. TATIANA SANDOVAL para solicitar alimentos y capacidad económica del sr, EMILIO VALIENTE para dar trámite a la solicitud de medida cautelar.

Renuncio al término restante de la ejecutoria

Agradezco de antemano su atención,

MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA  
CC.22739590  
Tp199483



**SEÑOR:**  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
**E.S.D**

**DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA**  
**DEMANDADO: EMILIO JOSE SANDOVAL PINEDA**  
**REF: DIVORCIO CONTENSIOSO- RECONVENCION**

**RAD:08758318400220210027700**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION**

**MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA** identificada con CC. 22.739.590 y tarjeta profesional 199.483 CS de la J en calidad de apoderada judicial de **EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA** demandado en reconvención dentro del proceso, me permito presentar recurso de reposición contra el auto notificado por estado el dos de noviembre del presente año y hacer las siguientes precisiones:

1- El día 15 de julio el abogado de la Sra. TATIANA SANDOVAL me envió dos correos. Uno en el cual se encontraba contenido el poder para actuar y la contestación a la demanda de divorcio presentada por el señor EMILIO VALIENTE y otro con la demanda de reconvención.

2- El día 6 de agosto del año en curso procedí dentro del término de traslado de la contestación de la demanda a presentar mis alegatos en contra de las excepciones de merito enunciadas por el abogado de la contraparte.

3- Desde la fecha 6 de agosto del 2021 hasta el día 2 de noviembre del 2021 no existió pronunciamiento por parte de su despacho sobre la admisión de la demanda de reconvención. Reitero que no existió pronunciamiento sobre la admisión o inadmisión de la demanda de reconvención por parte del despacho hasta la fecha 2 de noviembre del 2021, por lo cual desde esta fecha en que fue notificada la admisión de la misma es que se debe iniciar el término de traslado para contestar la demanda de reconvención, pues solo hasta este momento mi poderdante y la suscrita tuvimos conocimiento de la decisión de su despacho de admitirla.

El art 371 del código general del proceso inciso dos, establece que "Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91,

por el mismo término de la inicial. En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia”.

4- Pese al tenor del artículo precitado, el despacho de manera errada interpreta el art 9 del decreto 806 del 2020, pues no es viable decir que por el solo hecho de enviar al correo de la contraparte la demanda de reconvención que se inician el conteo de los términos para contestar la demanda de reconvención; ya que es pertinente conocer la decisión del juzgado de admitir o inadmitirla para que el abogado, en aras de proteger el debido proceso de su poderdante, se pronuncie sobre esta decisión de admisión o inadmisión y sobre la demanda en sí. No basta por ende para dar traslado de la demanda el hecho de enviar la demanda de reconvención, sino que es necesario que exista decisión del juez sobre ésta y que a su vez sea notificada esta decisión en debida forma, para que inicie el cómputo del término de traslado a la parte contraria para que esta pueda ejercer el derecho de contradicción. De lo contrario el asumir una postura diferente es ir en contra de la ley y los derechos constitucionales tales como debido proceso y derecho de igualdad procesal.

5- Por otra parte sobre la medida cautelar de alimentos provisionales solicito al despacho tener en cuenta la capacidad económica de mi poderdante teniendo en cuenta que es él quien ha debido realizar los pagos de todas las deudas de la sociedad conyugal las cuales fueron enviadas como pruebas dentro de la contestación de las excepciones estas son: Préstamos contraídos con Bancolombia y Bavaria empresa donde labora mi poderdante y la constancia de Pagos de los préstamos y a su vez la constancia que es el señor EMILIO VALIENTE quien cumple con la obligación de proporcionar alimentos a su madre quien depende de él.

Por lo ya antes dicho solicito las siguientes

### **PRETENSIONES**

- 1- Que se me conceda el recurso de reposición en concordancia con el art 318 CGP
- 2- Que se reponga la decisión notificada de fecha 2 de noviembre del 2021
- 3- Que se dé el traslado de la demanda de reconvención conforme al art 371 CGP a partir de la notificación de la admisión de la demanda de reconvención el día 2 de noviembre del presente año.

4- Que se evalué la necesidad de la Sra. TATIANA SANDOVAL para solicitar alimentos y capacidad económica del sr, EMILIO VALIENTE para dar trámite a la solicitud de medida cautelar.

Renuncio al término restante de la ejecutoria

Agradezco de antemano su atención,

MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA  
CC.22739590  
Tp199483

**BAVARIA S.A.**

**NIT** 860.005.224-6

## **CERTIFICA**

**Que el señor(a)** EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA. **Identificado(a) con la C.C No.** 72004815

**Le adeuda las siguientes sumas a** 31. Diciembre 2021.

|                                                     |                      |            |
|-----------------------------------------------------|----------------------|------------|
| <b>POR PRESTAMO PARA VIVIENDA LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 37.075.023</b> | <b>COP</b> |
| <b>POR PRESTAMO PARA VEHICULO LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 0</b>          | <b>COP</b> |
| <b>POR PRESTAMO OTROS CONCEPTOS LA SUMA DE.....</b> | <b>\$ 0</b>          | <b>COP</b> |

**Pago intereses a** 31. Diciembre 2021.

|                                                      |                   |            |
|------------------------------------------------------|-------------------|------------|
| <b>POR INTERESES PARA VIVIENDA LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 688.640</b> | <b>COP</b> |
| <b>POR INTERESES PARA VEHICULO LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 0</b>       | <b>COP</b> |
| <b>POR INTERESES OTROS CONCEPTOS LA SUMA DE.....</b> | <b>\$ 0</b>       | <b>COP</b> |



**FIRMA AUTORIZADA**

---

**BAVARIA S.A.**

**NIT** 860.005.224-6

## **CERTIFICA**

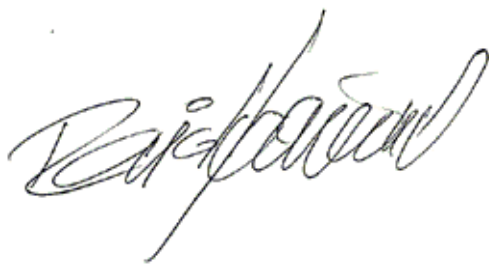
**Que el señor(a)** EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA. **Identificado(a) con la C.C No.** 72004815

**Le adeuda las siguientes sumas a** 31. Diciembre 2021.

|                                                     |                      |            |
|-----------------------------------------------------|----------------------|------------|
| <b>POR PRESTAMO PARA VIVIENDA LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 37.075.023</b> | <b>COP</b> |
| <b>POR PRESTAMO PARA VEHICULO LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 0</b>          | <b>COP</b> |
| <b>POR PRESTAMO OTROS CONCEPTOS LA SUMA DE.....</b> | <b>\$ 0</b>          | <b>COP</b> |

**Pago intereses a** 31. Diciembre 2021.

|                                                      |                   |            |
|------------------------------------------------------|-------------------|------------|
| <b>POR INTERESES PARA VIVIENDA LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 688.640</b> | <b>COP</b> |
| <b>POR INTERESES PARA VEHICULO LA SUMA DE.....</b>   | <b>\$ 0</b>       | <b>COP</b> |
| <b>POR INTERESES OTROS CONCEPTOS LA SUMA DE.....</b> | <b>\$ 0</b>       | <b>COP</b> |

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael', written in a cursive style.

**FIRMA AUTORIZADA**



Myriam Cepeda &lt;myriamcepeda83@gmail.com&gt;

---

**Demanda de divorcio civil de EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA vs. TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA.Rad.: 087583184002 - 2021-00-277-00**

---

**Alejandro Saltarín Mendoza** <asaltarinm@hotmail.com>

15 de julio de 2021, 10:54

Para: "j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co" &lt;j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: "myriamcepeda83@gmail.com" &lt;myriamcepeda83@gmail.com&gt;

Enviado al correo de la Dra. MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA a su correo electrónico:

[myriamcepeda83@gmail.com](mailto:myriamcepeda83@gmail.com)

Favor acusar recibo.

---

**2 archivos adjuntos****1. Tatiana Sandoval -Poder divorcio..pdf**

708K

**2. TATIANA SANDOVAL - Traslado de divorcio..pdf**

152K



Myriam Cepeda &lt;myriamcepeda83@gmail.com&gt;

---

**Demanda de Reconvencción de TATIANA SANDOVAL CORREA vs. EMILIO JOSE VALIENTE PINEDDA . Rad.: 087583184002 - 2021 - 00 - 277 - 00****Divorcio de**

---

**Alejandro Saltarín Mendoza** <asaltarinm@hotmail.com>

15 de julio de 2021, 11:48

Para: "j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co" &lt;j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: "myriamcepeda83@gmail.com" &lt;myriamcepeda83@gmail.com&gt;

Con copia a la Dra. MYRIAM CEPEDA ANGARITA, a su correo electrónico: [myriamcepeda83@gmail.com](mailto:myriamcepeda83@gmail.com)

Favor acusar recibo.

---

**2 archivos adjuntos****TATIANA SANDOVAL - Demanda de Reconvencción..pdf**  
393K**TATIANA SANDOVAL - Demanda de Reconvencción - Pruebas..pdf**  
13796K



Myriam Cepeda &lt;myriamcepeda83@gmail.com&gt;

---

**Demanda de divorcio civil de EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA vs. TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA.Rad.: 087583184002 - 2021-00-277-00**

---

**Alejandro Saltarín Mendoza** <asaltarinm@hotmail.com>

15 de julio de 2021, 10:54

Para: "j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co" &lt;j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: "myriamcepeda83@gmail.com" &lt;myriamcepeda83@gmail.com&gt;

Enviado al correo de la Dra. MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA a su correo electrónico:

[myriamcepeda83@gmail.com](mailto:myriamcepeda83@gmail.com)

Favor acusar recibo.

---

**2 archivos adjuntos****1. Tatiana Sandoval -Poder divorcio..pdf**

708K

**2. TATIANA SANDOVAL - Traslado de divorcio..pdf**

152K